



EDUCACIÓN
Y DERECHOS
HUMANOS

VIEDMA, 04 de Junio de 2020

VISTO:

La Ley de Educación Nacional 26.206, La Ley Orgánica de Educación N° 4819 de la Provincia de Río Negro, el Decreto N° 297/20 y demás normas concomitantes, el Decreto Provincial N° 266/20, la Resolución del CFE N° 363/20, la Resolución del CPE N° 2580/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Río Negro el Ministerio de Educación y Derechos Humanos-Consejo Provincial de Educación, en concordancia con lo dispuesto por el Ministerio de Educación de la Nación, a través del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 266/20 y decretos que dan continuidad, definió la suspensión del dictado de clases presenciales en los Niveles Inicial, Primario, Secundario en todas sus Modalidades, e Institutos de Educación Superior;

Que a posteriori el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y complementarios, estableció el Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio (A.S.P.O.) vigente hasta el presente, en todo el territorio de la Provincia de Río Negro;

Que el CFE en su Resolución N° 363/20, aprobó “Orientaciones para los procesos de evaluación en el marco de la continuidad pedagógica”, dando cuenta de una evaluación formativa que interpreta la singularidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje durante este período, evitando profundizar desigualdades preexistentes;

Que de acuerdo a la Resolución mencionada en el considerando precedente, el carácter formativo de la evaluación se fundamenta en la necesidad de revisar los procesos de continuidad pedagógica para establecer un diagnóstico sobre los saberes construidos y las prácticas de enseñanza y aprendizaje desplegadas en este contexto caracterizado por la no presencialidad;

Que en consonancia con la Resolución antes mencionada, la Provincia de Río Negro aprobó mediante Resolución CPE N° 2580/20 el Documento marco “Fundamentación y Principios Políticos y Pedagógicos en Tiempos del Aislamiento Social,



Preventivo y Obligatorio” (Anexo I) y “Propuesta de evaluación de las trayectorias escolares” (Anexo II);

Que el Artículo 3° de la Resolución N° 2580/2020 indica, a las Direcciones de Nivel y sus respectivas Modalidades, remitir los instrumentos para cumplimentar los Informes Evaluativos de Trayectorias Escolares;

Que en este marco, el Ministerio de Educación y DD.HH, junto a las escuelas, las/os docentes y los/as estudiantes, comparten responsabilidades y esfuerzos en el sostenimiento de la continuidad pedagógica en el período de suspensión de clases, reconociendo que estas acciones no reemplazan la actividad escolar, el vínculo que se establece en la escuela con las/as docentes y con sus pares, ni la experiencia social del aprendizaje con otros/as;

Que ante el contexto singular que nos encontramos atravesando, por la situación de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, se hace necesario construir reglas comunes que permitan ordenar este período excepcional, fundadas en experiencias ya probadas que puedan ser recontextualizadas, en concordancia con marcos normativos vigentes a nivel provincial y nacional;

Que asimismo se hace necesario acordar un encuadre provincial del trabajo pedagógico sobre evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje, con el objetivo de aplicar variados recursos pedagógicos que den cuenta de un proceso formativo que interprete la singularidad de la enseñanza y el aprendizaje;

Que para ello debe tenerse en cuenta que la evaluación formativa se orienta hacia la construcción de conocimiento sobre el proceso de enseñanza y sobre los procesos de aprendizaje con el objeto de mejorarlos;

Que, además, implica pensar la evaluación educativa como “proceso” y no como cierre, como elemento constitutivo de la didáctica y simultánea a la enseñanza y al aprendizaje, donde, mediante observaciones y análisis valorativos de las producciones de los estudiantes se indagan las particularidades de las intervenciones de enseñanza y de la apropiación de conocimientos con el objetivo de fortalecer ambos procesos;



EDUCACIÓN
Y DERECHOS
HUMANOS

Que, de acuerdo con el DC de la ESRN, evaluar es emitir un complejo juicio de valor con la finalidad de comprobar un saber pero que, a su vez, se relaciona estrechamente con la necesidad de mejorar los procesos de enseñanza;

Que, por lo antes expuesto la Modalidad Escuela Secundaria Río Negro - ESRN- considera necesario que el instrumento refleje la actividad evaluativa integral y participativa desde los dos enfoques, por un lado, la visión del/la docente sobre el proceso de aprendizaje del/la estudiante; y por el otro lado, la valoración por parte del/la estudiante tanto de la enseñanza como de las consideraciones sobre su propio recorrido en el proceso educativo;

Que dichos instrumentos fueron confeccionados pensando en la interacción de el/la estudiante y el/la docente en el proceso educativo, permitiendo la revisión y retroalimentación;

Que, asimismo, serán herramientas de vital importancia a la hora de la vuelta presencial a las escuelas, constituyéndose en parte inherente de la evaluación sobre el proceso realizado en este ciclo lectivo y su articulación con el siguiente;

Que, en consecuencia, se debe dictar la norma legal correspondiente en un todo de acuerdo con la legislación provincial y nacional;

POR ELLO,

LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER la fundamentación y la metodología del instrumento de evaluación formativa y el de autoevaluación de estudiantes de la ESRN, las que se detallan en el Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR que el Informe Evaluativo de Trayectoria para la Modalidad ESRN, será el que consta como Anexo II de la presente Disposición.-




EDUCACIÓN
Y DERECHOS
HUMANOS

ARTÍCULO 3º.-DETERMINAR que el Informe de Autoevaluación para estudiantes para la Modalidad ESRN será el que consta como Anexo III de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, comunicar a todas las Supervisiones de Educación Secundaria, por su intermedio a las ESRN; cumplido, archivar.




Prof. Gabriela Pallavidíni
Directora de Educación Secundaria
Ministerio de Educación y DD.HH
Provincia de Río Negro

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

DISPOSICIÓN N° 11/2020



ANEXO I

FUNDAMENTACIÓN

El Informe Evaluativo de Trayectoria se da en el marco de la “Evaluación nacional del proceso de continuidad pedagógica” establecida por la Resolución CFE N° 363/2020, *que contempla “una evaluación formativa que interprete la singularidad de los procesos de enseñanza y acompañamiento desplegados durante este periodo de aislamiento, evitando profundizar las desigualdades pre existentes y toda acción estigmatizante en relación a las trayectorias escolares de las y los alumnas/os.*

La evaluación formativa, se orienta hacia la construcción de conocimiento sobre el proceso de enseñanza y sobre los procesos de aprendizaje con el objeto de mejorarlos. Implica pensar la evaluación educativa como “proceso” y no como cierre, como elemento constitutivo de la didáctica y simultánea a la enseñanza y al aprendizaje, donde, mediante observaciones y análisis valorativos de las producciones de los estudiantes se indagan las particularidades de las intervenciones de enseñanza y de la apropiación de conocimientos con el objetivo de fortalecer ambos procesos.

CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS

El instrumento que se presenta en el Anexo I es para realizar una evaluación formativa de las trayectorias de los/as estudiantes. El sentido del mismo es evaluar el trabajo realizado durante el proceso de aprendizaje en este período, desde dos enfoques. Por un lado, los/las Docentes por Área de Conocimiento evaluarán el aprendizaje de los/as estudiantes. Por su parte, el/la estudiante reflexionará tanto su experiencia de aprendizaje como el proceso de enseñanza del que participó. Ambos enfoques tienen dos aspectos para analizar las prácticas: una dimensión pedagógica, abarcando los aspectos de participación, organización y aprendizaje; y una dimensión relacional. En esta última resaltamos los aspectos que hacen al grado de comunicación y a los vínculos conformados entre los/as protagonistas. Los criterios para la evaluación de estas dimensiones fueron elaborados para favorecer la reflexión sobre el proceso de enseñanza y de aprendizaje.



Para la construcción del Informe Evaluativo de Trayectoria se deberán tener en cuenta:

Los ejes organizadores o ejes estructurantes de saberes: escritos en el DC, Res. 945/17, en cada una de las Áreas. Los mismos son principios o conceptos alrededor de los cuales gira la estructura temática de dichas áreas de conocimiento. Intentan sintetizar, de manera clara, una dimensión o idea general que constituye al área y que la abarca de manera transversal y vertical. Los ejes pretenden dar sustento a las prácticas y organizan la presencia de cierto agrupamiento de saberes, desde los cuales podemos plantear los propósitos, las estrategias y la evaluación y acreditación. A partir de ellos, también, podemos desarrollar un proyecto, una planificación, un dispositivo, etc.

El saber: se identifica con un acto cognitivo, no definido solamente por el objeto de enseñanza, sino como una relación entre el sujeto y ese objeto, con lo cual ese sujeto construye el conocimiento del mundo. Como enseñantes nos enfrentamos a tres dimensiones definidas pero complementarias del conocimiento:

- Un cuerpo conceptual de conocimientos
- Un modo de producción del conocimiento
- Una forma de vínculo con el conocimiento

Criterios de Evaluación: “La construcción de un criterio se resuelve a partir de aquello que - en términos de aprendizaje - se espera que él o la estudiante comprenda, y que hemos definido como propósitos de enseñanza. Surgen del conjunto de saberes que promuevo en la clase, en tanto conocer/comprender requiere no sólo de la presencia de información o de contenidos concretos; sino también, del conjunto de habilidades, el establecimiento de relaciones, la organización de la información y su apropiación significativa frente a un determinado objeto de conocimiento.”¹ Los Criterios son aquellos aspectos de los procesos de enseñanza y

¹“La evaluación como práctica situada. Aportes para el desarrollo de la enseñanza”, Ficha de Trabajo N°5 (2017), pág. 2. Ministerio de Educación y DDHH. Dirección de Planeamiento, Educación Superior y Formación. Gobierno de Río Negro.



aprendizaje que elegimos para evaluar. Están directamente relacionados por un lado, con un marco teórico y por el otro, con indicadores empíricos.

Indicadores de Evaluación: Un Indicador supone una forma de concretar un criterio de evaluación, siendo una referencia observable para obtener la información buscada mediante los instrumentos de evaluación. Muestran el estado del proceso de enseñanza y aprendizaje, son una referencia para obtener la información buscada, y siempre están relacionados con los criterios de evaluación. Además de ser observables a través de los instrumentos de evaluación, deben ser útiles, significativos, relevantes y aplicables. Los indicadores buscan “pistas” que den cuenta de la comprensión de esos saberes trabajados, qué y cómo debiera resolver el o la estudiante lo solicitado como tarea. Existe comprensión cuando un estudiante puede, por ejemplo: realizar comparaciones, formular hipótesis, sintetizar y presentar ideas, resolver problemas, establecer analogías, planificar alternativas de resolución atendiendo a diferentes variables, expresar su opinión o punto de vista sobre algún tema, entre otros.

Instrumentos de evaluación: Refieren a las producciones y a las formas que asumen las evaluaciones, y constituyen un conjunto de recursos que permiten recoger y proporcionar información del proceso de enseñanza y aprendizaje. El instrumento es la herramienta que el docente tiene para conducir la enseñanza hacia una educación inclusiva y de calidad, siendo ésta su función pedagógica, mientras que también cumple con la función social de comunicar los saberes construidos por los/las estudiantes.

AUTOEVALUACIÓN DEL/DE LA ESTUDIANTE

La **evaluación** del propio **proceso de aprendizaje** es una práctica que debe formar parte de la trayectoria educativa. En este escenario de aislamiento social, la reflexión sobre las experiencias y sensaciones en la construcción de saberes abre la posibilidad de repensar el aprendizaje realizado y darle mayor significatividad.

En cuanto al **proceso de enseñanza**, la reflexión **del/la estudiante** sobre las experiencias de trabajo propuestas por la escuela busca promover la participación en la relación educativa,



dándole relevancia a su rol en la construcción de los saberes y metodologías, favoreciendo su experiencia pedagógica.



EDUCACIÓN
Y DERECHOS
HUMANOS

ANEXO II

INFORME EVALUATIVO DE TRAYECTORIAS

INSTITUCIÓN: ESRN N°

PERIODO MARZO - JULIO 2020

AÑO:

SECCIÓN:

NOMBRE Y APELLIDO DEL ESTUDIANTE:

<i>ÁREA DE CONOCIMIENTO/UNIDAD CURRICULAR</i>	
<i>EJE ESTRUCTURANTE DE SABERES</i>	
<i>SABERES A CONSTRUIR</i>	



EDUCACIÓN
Y DERECHOS
HUMANOS

<i>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</i>	
<i>INDICADORES DE EVALUACIÓN</i>	
<i>INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN</i>	
<i>SABERES APROPIADOS</i>	
<i>SABERES NO APROPIADOS</i>	
<i>Observaciones</i>	



11	Expreso mis opiniones y soy escuchado								
12	Me interesan los temas de enseñanza propuestos por los profes								
13	Las actividades que me proponen me resultan claras								
14	Conozco los criterios e indicadores de evaluación propuestos por los profes								
15	Los instrumentos de evaluación que me proponen me resultan claros y adecuados								
16	Evalúo mi proceso de aprendizaje a partir de los resultados obtenidos								
17	Mantengo una relación vincular con mis compañeros de agrupamiento								
18	Realizo trabajos colaborativos por área con mis compañeros/as								
19	Tengo contacto fluido con mi preceptor y con mi tutor								
20	Tengo comunicación con todos mis profesores								